



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00465-00

DEMANDANTE: COOMULTIGEST.

DEMANDADO: YURANIS CERVANTES OTERO, TRANSITO ANTONIO CHARRIS SALAS.

INFORME SECRETARIAL – Señor Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado, TRANSITO ANTONIO CHARRIS SALAS, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la deuda. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, observa el suscrito que el día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) proveniente de la dirección electrónica pepe.1951@live.com, el demandado, TRANSITO ANTONIO CHARRIS SALAS, aportó escrito en el que solicita que se expidan oficios de desembargo en el proceso de la referencia por pago total de la deuda.

Pues bien, esta agencia judicial se permite poner de presente que en auto calendado doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se resolvió declarar oficiosamente la terminación del proceso por desistimiento tácito y levantar las medidas cautelares al no avizorarse embargo de remanente. Se le recuerda el deber de los apoderados judiciales y usuarios de la administración de justicia de hacer uso de los canales digitales dispuestos para la revisión de procesos y así evitar la presentación de solicitudes improcedentes sobre asuntos ya proferidos por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar el levantamiento de las medidas cautelares, por las razones expuestas en este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No. 35-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 36 de fecha 24 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario